

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL
AIBONITO, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚM. 10
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 10-01-2025**

SERIE 2024-2025

"PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE FRANCISCO "PANCHITO" RIVERA TORRES (QEPD), LA CALLE QUE UBICA EN EL CAMINO 7062, UBICADA EN LA CARRETERA 162 DEL BARRIO LLANOS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

POR CUANTO: La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, específicamente en su Artículo 1.010 inciso (I), titulado Facultades Generales de los Municipios, dispone entre otras cosas que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las funciones y actividades como denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que, se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: Mas adelante, el artículo 1.008, inciso (o) de la Ley Núm. 107-2020, antes citada, dispone que el municipio tiene el poder de ejercer en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.010, inciso (I) del referido Código Municipal establece además, que: Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda

clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO: En el ejercicio de la referida facultad, es deber de la Administración Municipal, resaltar y perpetuar el buen nombre de aquellos ciudadanos que con sus cualidades y ejecutorias han sido referentes para todos nosotros. Siendo éstos un digno ejemplo que contribuye al enaltecimiento de lo que representa el verdadero civismo.

POR CUANTO: Ese modelo y digno ejemplo responde al nombre de Francisco "Panchito" Rivera Torres. Este insigne aiboniteño vio luz un 5 de diciembre de 1933. Fue el primogénito de seis hermanos, cuyos padres fueron Don Francisco (Pancho) Rivera y Doña Hermenilda (Mereja) Torres.

POR CUANTO: A sus tempranos 17 años, se integra al ejército de los Estados Unidos con el propósito de ayudar económicamente a su familia. Estuvo activo en la Guerra de Corea, siendo uno de los soldados condecorados y apodados los Borinqueneers.

POR CUANTO: Luego de estar en combate y haber servido al ejército, regresa a su tierra en el año 1954. Inmediatamente, aplicando sus conocimientos en la construcción, le edificó una casa a sus padres y contrae matrimonio con Leónides Colón, quien era natural del pueblo de Barranquitas. Producto de esa unión, levantan una familia de 11 hijos.

POR CUANTO: Durante esos años, los caminos vecinales del barrio Llanos no contaban con asfalto, eran en tierra y en ocasiones resultaba complicado el acceso a las residencias que allí ubicaban. Sin embargo, "Panchito", como era conocido cariñosamente, fue el portavoz de esas familias, logrando que, a través del gobierno y sus agencias, finalmente se lograran asfaltar dichos caminos.

POR CUANTO: Sus ejecutorias como líder, lo llevaron a ejercer funciones como presidente de barrio de su partido político. Como nota particular, no se intimidaba a la hora de discutir con cualquier líder político de turno con la única intención de ayudar a su pueblo y al barrio que lo vio nacer.

POR CUANTO: Panchito creía firmemente en la educación. Le inculcaba a sus hijos y conocidos, la importancia de obtener un grado universitario. Para él, no educarse, no era opción.

POR CUANTO: En sus años productivos, Panchito se matriculó en un colegio técnico; obteniendo un grado en administración. Decide trabajar un periodo de tiempo con la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico, para finalmente emprender y se dedica a la administración de un negocio de cafetería en las inmediaciones de una fábrica en su natal Aibonito.

POR CUANTO: Como si fuera poco, trabajó en la Oficina de Servicios Legales de Aibonito y hasta dirigió la misma sin ser abogado. Cuentan sus más allegados que hasta hablaba y escribía como un letrado debidamente admitido a ejercer la profesión de la abogacía.

POR CUANTO: En fin, Francisco "Panchito" Rivera Torres, fue un luchador incansable de las buenas causas hasta el final de sus días. A sus 90 años, no había espacio para estar quieto. Este ilustre aiboniteño, se despide del plano terrenal un 19 de julio de 2024.

POR TANTO:ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

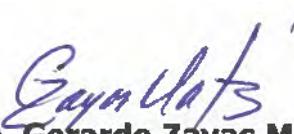
SECCIÓN 1 : Para designar con el nombre de Francisco "Panchito" Rivera Torres (qepd), la calle que ubica en el camino 7062, ubicada en la carretera 162 del barrio Llanos carretera, del término municipal de Aibonito, Puerto Rico

SECCIÓN 2 : En lo sucesivo, la calle principal que ubica en el camino 7062, en la carretera 162 del barrio Llanos carretera, se conocerá como: "**Calle Francisco "Panchito" Rivera Torres**"

SECCIÓN 3 : Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el Alcalde.

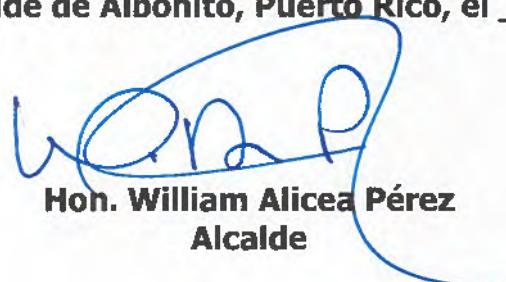
SECCIÓN 4: Copia Certificada de la misma le será remitida a la Oficina de Finanzas, a la Oficina local del Servicio de Correo (USPS), a la Oficina de Propiedad, Oficina de Obras Públicas Municipal, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) Oficina de Servicios Legislativos del Senado de Puerto Rico (OSL) a los familiares de Don Francisco "Panchito" Rivera Torres, a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, EL 30 DE ENERO DE 2025.


Hon. Gerardo Zayas Martínez
Presidente Legislatura Municipal


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 31 de enero de 2025.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 10, Serie 2024-2025, adoptada en reunión de Primera Sesión Ordinaria Año 2025, celebrada el 30 de enero de 2025, titulada:

PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE FRANCISCO "PANCHITO" RIVERA TORRES (QEPD), LA CALLE QUE UBICA EN EL CAMINO 7062, UBICADA EN LA CARRETERA 161 DEL BARRIO LLANOS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

**Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Santos Soliván Rolón
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. María L. Colón Berrios
Hon. Rafael E. Santos Balibrea
Hon. Eddie N. Ortiz Zayas
Hon. Lourdes Ríos Ortiz**

**Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. José G. Fonseca
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Carlos A. Green Morales
Hon. Vivian Y. Díaz Jiménez
Hon. Carlos A. Colón Benítez**

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la abstención: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 31 de enero de 2025.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 31 de enero de 2025.

Michelle M. Colón Rivera
**Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal**